

República de Colombia

Página 1 de 4



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CIENTO OCHO (2.108). - *****

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA EL DÍA: CATORCE (14) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022). ****

En la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila, Republica de Colombia, donde queda radicada la Notaria Cuarta de Neiva, y cuya Notaria Titular es la Doctora DEYANIRA ORTIZ CUENCA. -*****

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -*****

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL(LOS) ACTO(S):

PODERDANTE(S):

LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.112.057 expedida en Neiva (Huila), quien en la presente escritura pública obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”**, entidad identificada con el Nit. No. 891.180.008-2.-*****

APODERADO:

LISBETH JANORY AROCA ALMARIOC.C. 1.075.209.826

Compareció(eron) con minuta impresa y además enviada a través de correo electrónico: Compareció(ron)con minuta impresa y además enviada a través de correo electrónico: **LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO**, mayor de edad, domiciliado y residente esta ciudad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.112.057 expedida en Neiva- Huila quien obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Neiva, con personería jurídica conferida mediante Resolución 0035 del 15 de abril de 1966, otorgado por el departamento del Huila, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia del subsidio familiar que presenta para que sea protocolizado con este instrumento público, en su calidad de Director Administrativo, manifiesto que confiero **PODER GENERAL**, con todas las facultades dispositivas y Administrativas **LISBETH JANORY AROCA ALMARIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.075.209.826, domiciliada en Neiva (Huila), quien obra como **JEFE DE DIVISIÓN (JURÍDICA)** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA” COMFAMILIAR HUILA”**, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: *****

República de Colombia TGeS 46 ESTABLECIDA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO009616092

PC052888212



16-01-22 PO009616092

12-05-22 PC052888212

THOMAS GREG & SONS OYUNSEJAN DR

THOMAS GREG & SONS

PRIMERO: Para que se notifique en nombre de COMFAMILIAR HUILA, de toda providencia judicial, extrajudicial, administrativa y similares, **conciliar, absolver interrogatorios en nombre de la corporación**, reconocer y tachar documentos, interponer, pedir y practicar pruebas, inspecciones judiciales, presentar llamamientos en garantía, presentar contestar e impugnar acciones de tutelas, presentación denuncias penales y en general, representar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA en cualquiera tipo de acción judicial o extrajudicial en interés del mandante. *****

SEGUNDO: Para que en representación de COMFAMILIAR otorgue toda clase de **poderes** a los abogados asesores de la oficina jurídica de COMFAMILIAR, con el fin de realizar el cobro de cartera a favor de COMFAMILIAR y ejercer representación judicial, con facultad para conciliar, recibir, transigir, suspender, desistir, sustituir, solicitar llamamiento en garantía, denuncia en pleito, renunciar y asumir este mandato, aportar pruebas, interponer recursos e incidentes, contrainterrogar testigos, asistirnos en las audiencias e instancias a que haya lugar y demás facultades legales que por este mandato la ley le concede en procuración de la defensa de nuestros derechos e intereses. *****

TERCERO: Para que solicite la entrega, reciba y demás actuaciones necesarias para cobrar todos los títulos a favor de COMFAMILIAR HUILA, bien sean resultado de créditos a favor de la Caja o sean remanentes en virtud de los embargos judiciales practicados en contra de COMFAMILIAR HUILA. *****

CUARTO: Para que en nombre de COMFAMILIAR HUILA, otorgue promesas de compraventa sobre inmuebles de proyectos de vivienda con entidades públicas, personas naturales o jurídica. *****

QUINTO: Para que firme las escrituras de proyectos de vivienda, donde intervenga COMFAMILIAR HUILA, como otorgante o aceptantes. *****

SEXTO: Para que autorice las libranzas de empleados de COMFAMILIAR HUILA, con cualquier empresa a fin de ser aceptantes. *****

SEPTIMO: Para que suscriba en nombre de COMFAMILIAR prendas con o sin tendencia sobre créditos a favor de COMFAMILIAR HUILA. *****

OCTAVO: Que este **PODER GENERAL**, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran conforme a la Ley, por lo cual debe entenderse conferido para lo



expresamente previsto, lo mismo que para todas las diligencias, gestiones actuaciones y representaciones anexas, conexas, accesorias y complementaras. ***

Este poder se mantendrá en forma permanente, mientras no se REVOQUE o deje sin efecto mediante nota dirigida a la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Neiva (Huila), despacha que habrá de ponerle de inmediato, nota marginal a la escritura respectiva.

Pasados seis (6) meses a la fecha de otorgamiento de este instrumento, la Notaria certificara la vigencia cuando el apoderado requiera actuar para ejercer el mandato. *

PARAGRAFO: Siempre que se haga uso el mandato. El mandatario deberá acreditar la vinculación, como trabajador de COMFAMILIAR HUILA en cualquier de sus áreas.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ANEXOS

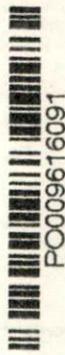
1. FOTOCOPIA(S) DE LA(S) CEDULA(S) DE CIUDADANIA DEL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). *****
- 2.- SOPORTES DE COMFAMILIAR DEL HUILA.- *****
- 3.- COPIA DE LA FACTURA DE VENTA No. 10952-----DE FECHA -14-- DE JULIO- DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022), DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA.- *****

SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR QUIÉNES INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960 DE 1970).- *

POLITICA DE PRIVACIDAD: LOS OTORGANTES, EXPRESAMENTE DECLARAN QUE **NO** AUTORIZAN LA DIVULGACIÓN, NI COMERCIALIZACIÓN, NI PUBLICACIÓN POR NINGÚN MEDIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DE SU IMAGEN PERSONAL Y/O FOTOGRAFÍA TOMADA EN ESTA NOTARIA, NI DE SU HUELLA DIGITAL, NI DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, NI DE SU DIRECCIÓN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC009616091



PC052888211



16-01-22 PC009616091
12-05-22 PC052888211

THOMAS GREG & SONS
EAGLE BRAND
THOMAS GREG & SONS

ELECTRÓNICA NI FÍSICA, NI SU NÚMERO TELEFÓNICO, SALVO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS ACTOS NOTARIALES QUE PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SOLICITEN POR ESCRITO, CONFORME A LA LEY.*****

L E I D O EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS COMPARECIENTES, LO HALLARON CONFORME CON SUS INTENCIONES, LO APROBARON EN TODAS SUS PARTES Y FIRMARON JUNTO CON LA SUSCRITA NOTARIA QUE DA FE.- SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: P0009616092,- P0009616091.-----

RESOLUCIÓN No. 00755 de fecha 26 de ENERO de 2022.-*****

DERECHOS: \$127.700.----- IVA: \$24.263.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$7.150.-*****

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$7.150.-*****

Diana/2022

EL(LA)(LOS) OTORGANTE(S)

PODERDANTE(S):

LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.112.057 expedida en Neiva (Huila), quien en la presente escritura pública obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”**.



LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO

Ind. Der.

C.C. _____ Ocupación: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Estado civil _____ Correo: _____

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI NO Cargo: _____

Fecha de Vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

Fecha: _____ Hora: _____

LA NOTARIA CUARTA

DEYANIRA ORTIZ CUENCA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0339 DE 2016

(17 JUN 2016)

"Por la cual se aprueba la elección del Director Administrativo, efectuada por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR - Acta No 844 del 07 de Junio de 2016"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CONSIDERANDO QUE

En sesión extraordinaria del 07 de junio de 2016, mediante Acta No.844, el Consejo Directivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR, aprobó por siete (7) votos de los consejeros asistentes, nombrar como nuevo Director Administrativo, al Ingeniero de Sistemas, LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.057 expedida en Neiva.

Con la elección del Director Administrativo, el Consejo Directivo busca un mayor crecimiento y desarrollo de la Caja de Compensación, así como frente a la nueva estructura de la Corporación.

El designado manifestó por escrito aceptar el cargo, no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981, presentó solicitud de autorización para ejercer el cargo, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Ley 2150 de 1995 y mediante comunicación CD-0159 del 08 de junio de 2016, radicada con el número 1-2016-013125 el día 09 de junio de 2016, el señor JUAN CARLOS NOVOA MOLINA, Presidente del Consejo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR, allegó Acta de No. 844 del 07 de junio de 2016, debidamente firmada por los señores JUAN CARLOS NOVOA MOLINA y CLARA INÉS GUTIERREZ TOVAR Presidente y Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente y toda la documentación correspondiente a la hoja de vida del señor LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, así como de los demás soportes documentales necesarios para su aprobación.

Al analizar la documentación y los anexos, se evidencia que es Ingeniero de Sistemas y que posee la experiencia profesional requerida para el ejercicio del cargo, por lo tanto el designado, el Ingeniero de Sistemas LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.057 expedida en Neiva, cumple con las exigencias señaladas en el perfil requerido por el Manual de Funciones por Competencia de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR, siendo procedente aprobar la parte pertinente de las decisiones del Consejo Directivo en sesión del 07 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012 y los numerales 5º, 11 y 22 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, correspondió a la señora Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC052888210

12-05-22 PC052888210

1POEWGUR5
THOMAS GREG & SONS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0339 DEL 17 JUN 2016 DE 2016

"Por la cual se aprueba la elección del Director Administrativo, efectuada por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR - Acto No 844 del 07 de junio de 2016"

calidad de Director Administrativo Suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR, a la dirección Calle 11 No. 5 - 63 de la ciudad de Neiva y al Ingeniero de Sistemas LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.057 expedida en Neiva, en la dirección de correo electrónico luismiguel.losada@yahoo.es, haciéndoles saber que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la señora Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Contador Público YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.104.794 expedida en Neiva, en la dirección Calle 7 No. 6 - 27 Oficina 608 de la ciudad de Neiva - Huila, en su calidad de Revisor Fiscal de la Corporación y a los señores RAMÓN ANTONIO GARCÍA JACOME, JOSÉ ADÁN RODRIGUEZ ROJAS, FRANCISCO JAVIER LOZANO SOLORZANO, JUAN CARLOS-NOVOA MOLINA, JOSÉ LUIS CASTELLANOS CHÁVEZ, ARMANDO MORA GARNICA, MILLER SILVA CASTAÑEDA, FRANCO ARTURO IBARRA NARVAEZ, LUIS ALBERTO TRUJILLO SALAZAR, en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR, dirección Calle 11 No. 5 - 63 en la ciudad de Neiva - Huila, en su calidad de Consejo Directivo de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2016

Griselda Janeth Restrepo Gallego
GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Gladys de Jesús López Lopera
Revisó: Luis David Hernández
Revisó: Asesor del Despacho
Proyectó: Silvia Lorena González Tricaseo



Es copia tomada del original de la escritura
No. 3018/2018 en 5 hojas de papel estandarizado expedida
en Neiva a: 25 OCT 2018 con firmas a.

INTERSAIO

Griselda Janeth Restrepo Gallego
Superintendente del Subsidio Familiar

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC052888209

12-05-22 PC052888209

SLJKODPZ78

THOMAS GREG & SONS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.112.057

LOSADA POLANCO

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1958

CAMPOALEGRE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

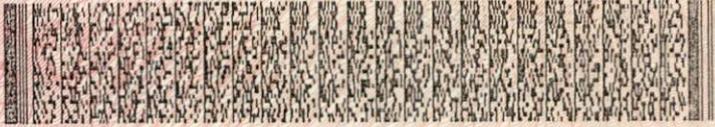
O+
G.S. RH

M
SEXO

21-MAR-1977 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1900100-00154861-M-0012112057-20090421

0010895226A 1

6660019333

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.209.826

AROCA ALMARIO
APELLIDOS

LISBETH JANORY
NOMBRES

Lisbeth Janory Aroca

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1986

GARZON
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

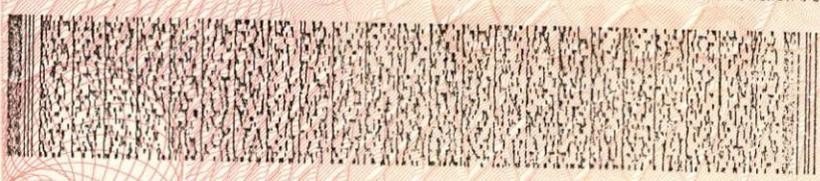
O+
G.S. RH

F
SEXO

15-MAR-2004 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelugo
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1900100-50129421-F-1075209826-20040922

0573404265C 02 165358001



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Es Primera copia tomada del original de la escritura
No. 2108/m en 5 hojas de papel autorizado expedida
en Neiva a. 19 JUL 2022 con destino a _____

Interesado



BIEDLOVXU

THOMAS GREG & SONS

12-05-22 PC052888208



PC052888208

